



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DE LA SECRETARIA GENERAL, A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. ANTES DE DAR INICIO A LA SESIÓN QUISIERA COMENTARLES QUE DE MANERA OFICIAL, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO, EL H. CONGRESO DEL ESTADO NOS COMUNICÓ, A TRAVÉS DE SU OFICIAL MAYOR, LA FALTA DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE QUE, CONFORME LO DICE EN EL OFICIO, SE HAN DECLARADO INDEPENDIENTES ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS ES QUE, CONFORME LO ORDENA LA LEY ELECTORAL, Y AL NO HABER FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DESAPARECE EL ESPACIO DE ESA REPRESENTACIÓN EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL. DAMOS LA BIENVENIDA A LA LICENCIADA MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN ESTÁN ACREDITANDO, EN ESTE MOMENTO, COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. BIEN, SIENDO LAS 10:12 (DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS), PROCEDERÍAMOS A DAR INICIO A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, PARA LO CUAL SOLICITARÍA LICENCIADA MARÍA ESPAÑA QUE POR FAVOR TOME LISTA DE ASISTENCIA". -----

----- LA SECRETARIA GENERAL PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, TRAS LO CUAL INFORMÓ LA ASISTENCIA DE ONCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DECLARÁNDOSE EL QUÓRUM LEGAL Y LA VALIDEZ DE LA SESIÓN (POSTERIORMENTE SE SUMARÍAN A ESTA SESIÓN EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. MARIO LUIS MONTAÑO GERALDO Y EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. LIC. ARTEMIO JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA).-----

----- ENSEGUIDA EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFESTÓ: "UNA VEZ DECLARADO EL QUÓRUM LEGAL PONDRÍA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA MESA LA ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO, ALGÚN PUNTO QUE QUISIERAN INCLUIR, ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA HACER LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE"; POSTERIORMENTE, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA QUE SOMETIERA A VOTACIÓN LA AGENDA TEMÁTICA PROPUESTA PARA ESTA REUNIÓN. -----

----- LA SECRETARIA GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

----- ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE EXPRESÓ: "UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA QUISIERA COMENTARLES QUE, COMO PUNTO ÚNICO, TRATAREMOS EN ESTA SESIÓN EL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA SECRETARIA GENERAL RESPECTO A UNA QUEJA QUE PRESENTÓ EL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA EN

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

CONTRA DE PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, ASÍ COMO INTEGRANTES DEL MISMO, EN VIRTUD DE LA PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA EN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, QUE SE LLEVARON A CABO EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y DERIVADO DE ELLO ES QUE, CONFORME LO ORDENA EL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LE ESTAMOS DANDO TRÁMITE Y PROCEDEREMOS A CONOCER EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL Y, EN SU CASO, SI ASÍ FUERE APROBADO, EMITIREMOS LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE"; DESCRITO LO ANTERIOR INSTÓ SE PROSIGUIERA CON LA AGENDA TEMÁTICA DE ESTA REUNIÓN. -----

----- LA SECRETARIA GENERAL INDICÓ QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), FRACCIÓN V (QUINTA), DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, RECAÍDO A LA QUEJA PRESENTADA EN FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR PARTE DE LOS CC. RAMIRO RUÍZ FLORES, CECILIA VIRIDIANA YÁÑEZ NÚÑEZ Y ELVIRA YOHALI YÁÑEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y VOCALES DEL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA EN BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y DEL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, Y RESOLUCIÓN, EN SU CASO. -----

----- A CONTINUACIÓN EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFESTÓ: "ANTES DE PROCEDER AL PUNTO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL, QUISIERA COMENTARLES UN ASUNTO IMPORTANTE, COMO TAMBIÉN ESTAMOS TRATANDO DE DAR CUMPLIMIENTO A TODA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y CONFORME LO HAN ORDENADO DISTINTAS TESIS DE JURISPRUDENCIA EN MATERIA ELECTORAL, POR PRIMERA OCASIÓN SE LES REMITIÓ EL PROYECTO DE DICTAMEN, CONFORME LO ORDENA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y CONFORME LO DEBEN DE CONOCER LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, INCLUYENDO, TAMBIÉN, LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS DE QUE EN EL DICTAMEN, SI VEN EL ENCABEZADO DE CADA UNA DE LAS PÁGINAS, SE ESTABLECE QUE SUS CARACTERÍSTICAS SON DE INFORMACIÓN RESERVADA, HASTA EN TANTO NO SE CONOZCA AQUÍ EN EL CONSEJO GENERAL Y SE APRUEBE SU CONTENIDO DE MANERA FORMAL; ENTONCES, A PARTIR DE LA FECHA, A RESERVA DE QUE HUBIERA IMPEDIMENTOS TÉCNICOS, TODA LA INFORMACIÓN QUE VAYA A CONOCER ESTE CONSEJO GENERAL SE LES ESTARÁ REMITIENDO DE MANERA PUNTUAL, CON LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES Y AQUÍ LES ROGAREMOS QUE LO TRATEN CONFORME SE DETERMINA EN EL CUERPO DE LOS DOCUMENTOS, YA SEA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE IMPLICA QUE AL TRATARSE DE UN ASUNTO CON FORMALIDADES DE JUICIO, EN DONDE SE

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a circled signature and the word 'Substant' written vertically.]*

PRESENTA UNA QUEJA, HAY CONTESTACIÓN DE LA MISMA, DESAHOGO DE PRUEBAS, SE REQUIERE QUE SÓLO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PUEDEN CONOCERLA Y DISCUTIR DE ELLA, ANTES Y HASTA QUE SE CONOZCA EN CONSEJO GENERAL, UNA VEZ CONOCIDA EN CONSEJO GENERAL YA PODRÁ SER DEL DOMINIO PÚBLICO LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE, EN ESTE CASO CONCRETO, LA QUEJA PRESENTADA POR EL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA"; DICHO LO ANTERIOR INSTRUYÓ SE PROCEDIERA CON EL DESAHOGO DEL ASUNTO DE REFERENCIA. -----

----- LA SECRETARIA GENERAL COMENZÓ POR SOLICITAR "LA DISPENSA DE LA LECTURA, CONFORME AL ARTÍCULO 60 (SESENTA) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN FUE CIRCULADO CON ANTELACIÓN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE". -----

----- ENSEGUIDA EL CONSEJERO PRESIDENTE INSTÓ SE SOMETIERA A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA. -----

----- LA SECRETARIA GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

----- ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE COMENTÓ: "CONTINÚE SECRETARIA POR FAVOR". -----

----- LA SECRETARIA GENERAL PROCEDIÓ A EXPONER: "CON FECHA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2012 (DOS MIL DOCE) SE PRESENTÓ POR PARTE DEL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA EN BAJA CALIFORNIA SUR, ESCRITO DE QUEJA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN CONTRA DEL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1º (PRIMERO) Y 9º (NOVENO) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 46 (CUARENTA Y SEIS), FRACCIÓN I (PRIMERA) Y IV (CUARTA), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SEÑALAN QUE SE VIOLENTARON SUS DERECHOS HUMANOS; CON ESTA MISMA FECHA SE EMITE RESGUARDO DEL ESCRITO DE QUEJAS Y ANEXOS, HASTA EN TANTO FUERA DESIGNADO SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), FRACCIÓN II (SEGUNDA), III (TERCERA), IV (CUARTA) Y V (QUINTA), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 11 (ONCE) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS, DICHO FUNCIONARIO ES EL ÚNICO COMPETENTE PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, SIENDO ASÍ QUE EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE ABRIL LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ACUERDA LA ADMISIÓN DE LA DENUNCIA INSTAURADA Y, POR LO TANTO, SE LLEVA A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y AL C. ANTONIO ABAD



LÓPEZ MAYORAL; POSTERIORMENTE, EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DEL 2012 (DOS MIL DOCE), SE RECIBIERON ANTE ESTA SECRETARÍA GENERAL LAS CONTESTACIONES A LA DENUNCIA, POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, ASÍ COMO EL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, LAS CUALES FUERON ADMITIDAS MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, PARA EL DÍA 04 (CUATRO) DE MAYO DE 2012 (DOS MIL DOCE), SE ACORDÓ ADMITIR UNA DOCUMENTAL PRIVADA Y UNA DOCUMENTAL PÚBLICA, OFRECIDA POR LOS DENUNCIANTES, NO ASÍ LA TESTIMONIAL, DE IGUAL FORMA SE HIZO CONSTAR QUE LOS CODENUNCIADOS, PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, NO OFRECIERON PRUEBAS; POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA PREPARACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA, PARA LO CUAL SE REQUIRIÓ A LOS OFERENTES, PARA QUE EXHIBIERAN ORIGINALES, Y CON FECHA 07 (SIETE) DE MAYO SE DIO CUMPLIMIENTO A ESTE REQUERIMIENTO; ES ASÍ QUE EL DÍA 11 (ONCE) DE MAYO SE ACORDÓ LA RECEPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, SIN EMBARGO, NO FUE ASÍ CON OTRA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA; UNA VEZ CONCLUIDAS LAS DILIGENCIAS, Y AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DICTA ACUERDO, DE FECHA 15 (QUINCE) DE MAYO DE 2012 (DOS MIL DOCE), EN EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN Y SE ORDENA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU TURNO AL CONSEJO GENERAL. EN ESTE DICTAMEN SE SEÑALA QUE EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA MANIFIESTA EN SU CONTESTACIÓN QUE LA QUEJA NO FUE PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGÍTIMO, TAMBIÉN REALIZA OBJECIONES EN CUANTO A LA VERACIDAD Y EFICACIA APROBATORIA, Y AGREGA QUE EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA NO COMPARECIÓ A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS, ASÍ TAMBIÉN NIEGAN AGRESIONES EN LAS ASAMBLEAS REFERIDAS; EL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, PARTE CODENUNCIADA, SEÑALA QUE LA QUEJA NO FUE PRESENTADA POR REPRESENTANTE LEGÍTIMO, TAMBIÉN REALIZA OBJECIONES EN CUANTO A LA VERACIDAD Y EFICACIA APROBATORIA, AGREGA QUE EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA NO COMPARECIÓ A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS, Y MANIFIESTA QUE ACUDIÓ A LAS ASAMBLEAS A TÍTULO PERSONAL; EN SU ESCRITO DE QUEJA, LOS ACTORES NARRAN DIVERSOS HECHOS, Y ENTRE ÉSTOS SEÑALAN ACTOS DE AGRESIÓN Y BOICOT DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, RESPECTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE) EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CONSIDERAN SE VIOLAN LOS ARTÍCULOS 1º (PRIMERO) Y 9º (NOVENO) CONSTITUCIONALES, Y 46 (CUARENTA Y SEIS), FRACCIÓN I (PRIMERA) Y IV (CUARTA), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ EL ACTOR FUNDA SU QUEJA EN LO SIGUIENTE: IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA COMO ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, QUIEN PLATICABA CON OTRAS SEÑORAS EN LA ASAMBLEA DEL 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2012 (DOS



MIL DOCE), REPRESENTANDO AL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA. SE IDENTIFICA A LAS SEÑORAS IRENE BÁRCENAS BASTIDA Y MARÍA GUADALUPE ORTIZ OLMOS, COMO LAS CIUDADANAS QUE PLATICABAN CON ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, Y QUE ÉSTAS PEDÍAN, EN LA ASAMBLEA, A LOS ASISTENTES QUE SE RETIRARAN, ADEMÁS DE FIRMAR VARIAS VECES LAS LISTAS PARA PERJUDICARLOS, SEÑALAN EN SU QUEJA QUE EL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL INTERRUPIÓ AL NOTARIO PARA CUESTIONARLO SI HABÍA SIDO CONTRATADO PARA DER FE DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA VALORÓ, DE MANERA INDIVIDUAL, LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL DENUNCIANTE, RESPECTO A LA PRUEBA OFRECIDA COMO NÚMERO UNO, CONSISTENTE EN ACTA DE LA ASAMBLEA POLÍTICA CELEBRADA POR EL PARTIDO PROGRESISTA EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTA SECRETARÍA ESTIMA QUE LA PRUEBA SEÑALADA TIENE INDICIO LEVÍSIMO; EN CUANTO A LA PRUEBA OFRECIDA COMO PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA Y CERTIFICACIÓN DE HECHOS, ESTA SECRETARÍA ESTIMA QUE TIENE EL VALOR DE PRUEBA PLENA; LA PRUEBA OFRECIDA COMO TESTIMONIAL, A CARGO DE LA C. ERLINDA TORRES GUTIÉRREZ, FUE DESECHADA, TODA VEZ QUE NO CUMPLÍA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 (CINCUENTA Y UNO) Y 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTO ES, NO EXISTE TESTIMONIO DE LA C. ERLINDA TORRES GUTIÉRREZ EN ACTA LEVANTADA POR FEDATARIO PÚBLICO, Y COMO APOYO SE HACE REFERENCIA A JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDICA QUE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA ELECTORAL SÓLO PUEDE APORTAR INDICIOS, SALVO QUE CONSTE EN ACTA LEVANTADA POR FEDATARIO PÚBLICO; ES ASÍ QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 (CINCUENTA Y SEIS), PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA DOCUMENTAL PÚBLICA EXHIBIDA HACE PRUEBA PLENA RESPECTO DE LOS HECHOS VERTIDOS EN LA MISMA, ESTO ES, CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA MUNICIPAL EL 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE), INTERRUPTIÓN AL NOTARIO POR PARTE DEL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA SIN INTERRUPTIÓN, MANIFESTACIÓN DEL NOTARIO SOBRE DIFICULTAD DE TOMAR NOTAS, SOLICITUD A LOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA DE GENERAR LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA; RESPECTO A LA DOCUMENTAL PRIVADA OFRECIDA POR LOS ACTORES SE DETERMINA QUE NO GENERA CONVICTIÓN EN CUANTO A LO SIGUIENTE: PLATICA DEL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL EN LA ASAMBLEA DEL 26 DE ENERO DE 2012, CON DOS SEÑORAS, ASÍ TAMBIÉN IDENTIFICACIÓN DE ESTAS DOS PERSONAS COMO IRENE BÁRCENAS BASTIDA Y MARÍA GUADALUPE ORTIZ OLMOS, PLÁTICA DE ESAS DOS SEÑORAS CON LOS ASISTENTES A

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

LA ASAMBLEA, MANIFESTACIÓN DE ASISTENTES, QUE ESTAS DOS PERSONAS LES DECÍAN QUE SE RETIRARAN Y QUE NO ERA SU OBLIGACIÓN ASISTIR, FIRMA DE ESTAS DOS PERSONAS, DE MANERA DOLOSA, EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA PARA PROVOCAR QUE LA ASAMBLEA DE MULEGÉ FUERA FALLIDA, ES ASÍ QUE ESTA AUTORIDAD LLEGA A LA CONVICCIÓN DE QUE EL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL ASISTIÓ A LAS ASAMBLEAS ORGANIZADAS POR EL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA EN BAJA CALIFORNIA SUR, COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, EN SU CALIDAD DE OBSERVADOR, AL TRATARSE DE EVENTOS PÚBLICOS, POR LO TANTO, Y DERIVADO DE QUE LOS ACTORES ARGUMENTARON LA VIOLACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS SOBRE PROCEDENCIA O NO, DEL INCUMPLIMIENTO A ESTOS PRECEPTOS NORMATIVOS; EN ESTE DICTAMEN SE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 1º (PRIMERO) Y 9º (NOVENO) DE LA CONSTITUCIÓN, Y 46 (CUARENTA Y SEIS) DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE MENCIONAN DIVERSOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES, TALES COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, TRATADOS QUE FUERON FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, HACIENDO MENCIÓN A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN; ASIMISMO, DE LA VALORACIÓN REALIZADA A LOS MEDIOS DE PRUEBA PRESENTADOS POR LOS ACTORES, SE TIENE QUE EL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL ASISTIÓ A LAS MULTIRREFERIDAS ASAMBLEAS, SIN EMBARGO, NO SE INFIERE EL HECHO QUE LOS ACTORES PRETENDEN PROBAR, YA QUE SEÑALAN ACTOS DE AGRESIÓN Y BOICOT, PERO DERIVADO DEL ANÁLISIS ESTA AUTORIDAD ESTIMA QUE NO SE REALIZÓ POR PARTE DEL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, REPRESENTANTE EN LAS ASAMBLEAS DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, ACTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN DEL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA, NI SE IMPIDIÓ O ENTORPECIÓ LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS, DE IGUAL FORMA ESTA SECRETARÍA ADVIERTE QUE DE LA PROPIA ACTA DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS, OTORGADA A SOLICITUD DEL C. RAMIRO RUÍZ FLORES, DE LA ASAMBLEA DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE), SE DESPRENDE QUE SE REALIZÓ SIN INTERRUPCIÓN, POR LO QUE EN BASE A LAS PRUEBAS OFRECIDAS ESTIMA QUE NO EXISTEN LOS ELEMENTOS LEGALES PARA TENER POR ACREDITADAS LAS PRETENSIONES DE LOS ACTORES; ASIMISMO ESTA SECRETARÍA OBSERVA QUE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS NO SE DESPRENDE QUE SE HAY INCURRIDO EN VIOLENCIA U OTRO ACTO, ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO O GOCE DE LAS GARANTÍAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS POR LOS ACTORES, TODA VEZ QUE A JUICIO DE ESTA AUTORIDAD, EL HECHO DE QUE EL C. ANTONIO

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]*

ABAD LÓPEZ MAYORAL HAYA PREGUNTADO AL LIC. RAÚL FRANCISCO ZÚÑIGA MAYORAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 19 (DIECINUEVE) EN LA ENTIDAD Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LORETO, SI DABA FE DE LA PRESENCIA DE 103 (CIENTO TRES) PERSONAS EN LA ASAMBLEA DE DICHA MUNICIPALIDAD NO SE CONFIGURA EN VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULO 1º (PRIMERO) Y 9º (NOVENO) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, NI DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 (CUARENTA Y SEIS), FRACCIÓN I (PRIMERA) Y IV (CUARTA), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES ASÍ QUE ESTA SECRETARÍA GENERAL LLEGA A LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: 'PRIMERO.- QUE POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DECLARE INFUNDADA LA QUEJA Y/O DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. RAMIRO RUÍZ FLORES, CECILIA VIRIDIANA YÁÑEZ NÚÑEZ Y ELVIRA YOHALI YÁÑEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA EN BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUNDO.- NO LE CORRESPONDE RESPONSABILIDAD AL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL Y AL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, POR LAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS VERTIDOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN. TERCERO.-TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 287 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO. ASÍ LO DICTAMINÓ LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 15 Y 16 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 21 Y 22, NUMERALES 1 Y 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 287 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 19, FRACCIÓN III; 29; 52, FRACCIÓN I, INCISO D); 55; 56 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.'. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE". -----

----- A CONTINUACIÓN EL CONSEJERO PRESIDENTE EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS LICENCIADA. MUY COMPLETO SU DICTAMEN. FELICITACIONES AL ÁREA JURÍDICA, QUE YA ESTÁ TOMANDO EN CUENTA LO QUE NOS ORDENA LA CONSTITUCIÓN, CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS, ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO"; DESCRITO LO ANTERIOR CONSULTÓ: "¿NO SÉ SI TENGAN ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL DICTAMEN QUE NOS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to read 'Suárez' and other illegible marks.]*

PRESENTA LA SECRETARÍA GENERAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI FUERA APROBADO SE HARÁ EL ENGROSE CORRESPONDIENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN?"; ENSEGUIDA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL, QUIEN MANIFESTÓ: "MUY BUENOS DÍAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, SÓLO MANIFESTAR, A NOMBRE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, UN RECONOCIMIENTO A LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO, EN CUANTO A QUE SE HA CONDUCTIDO, ABSOLUTAMENTE, CONFORME A DERECHO. LA RESOLUCIÓN ESTÁ FUNDAMENTADA AMPLIAMENTE EN LOS TEMAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LAS CONVENCIONES Y BÁSICAMENTE EN LA CARTA MAGNA, EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EN TIEMPO Y EN FORMA SE ACREDITÓ, SEGURAMENTE LA VALORACIÓN QUE USTEDES HICIERON, LO VUELVO A RATIFICAR, EXCLUSIVAMENTE OBEDECE A UN ESTADO DE DERECHO, SOLAMENTE ME PERMITO RECONOCERLO Y MANIFESTARLES EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE ESTE CONSEJO Y ESTAR PENDIENTE DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE EN LO FUTURO SE PUDIERA DERIVAR, AUNQUE PENSAMOS QUE CON ESTO QUEDA AMPLIAMENTE SATISFECHO EL RECURSO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUE SE SINTIÓ EN UN MOMENTO DADO AFECTADA. ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS". -----

----- ULTERIORMENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA. -----

----- EL CONSEJERO ELECTORAL COMENTÓ: "NADA MÁS PARA RATIFICAR EL DICTAMEN QUE HACE LA SECRETARÍA GENERAL, EN CUANTO AL PLANTEAMIENTO DE LA QUEJA QUE HACE EL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA, Y EN ESE SENTIDO HACER UNA BREVE, MUY SUCINTA, HISTORIA, PORQUE ES LA SEGUNDA VEZ QUE ESTE COMITÉ PRO FORMACIÓN INTENTA SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SIN ESCATIMAR TODOS LOS DERECHOS POLÍTICOS, Y CIVILES, PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN POLÍTICA, QUEDA DE MANIFIESTO AQUÍ QUE EL INSTITUTO NO ESTÁ EN CONTRA DE LA PRETENSIÓN DEL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO PROGRESISTA, NI A FAVOR DE QUE SE VIOLENTEN LOS DERECHOS DE QUIEN TIENE LA ASPIRACIÓN DE CONFORMAR UN PARTIDO POLÍTICO. CON ESTO QUIERO DEJAR EN CLARO QUE EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, QUE ES QUIEN ELABORA Y PROPONE AQUÍ AL CONSEJO EL PRESENTE DICTAMEN, ESTÁ SUJETO A LA NORMATIVIDAD, CONTEMPLANDO LOS DERECHOS POLÍTICOS Y HUMANOS, POR LO QUE ES UNA CUESTIÓN EstrictAMENTE LEGAL, POR ESO APOYO Y SUSTENTO LA PROPUESTA QUE HACE LA SECRETARÍA GENERAL". -----

----- ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE PREGUNTÓ: "¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES?"; POSTERIORMENTE, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, INSTRUYÓ SE SOMETIERA "A VOTACIÓN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, Y DE RESULTAR ASÍ, APROBADO, SE EMITA EL

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to read "Subcomis..." and other illegible marks.

ENGROSE DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE". -----  
----- LA SECRETARIA GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN  
EL DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), FRACCIÓN V  
(QUINTA), DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, RECAÍDO A LA  
QUEJA PRESENTADA EN FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR  
PARTE DE LOS CC. RAMIRO RUÍZ FLORES, CECILIA VIRIDIANA YÁÑEZ  
NÚÑEZ Y ELVIRA YOHALI YÁÑEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE Y VOCALES DEL COMITÉ PRO FORMACIÓN DEL PARTIDO  
PROGRESISTA EN BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL PARTIDO DE  
RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y DEL C. ANTONIO ABAD LÓPEZ  
MAYORAL; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO  
DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO POR  
UNANIMIDAD". -----  
----- A CONTINUACIÓN EL CONSEJERO PRESIDENTE EXPRESÓ: "EN ESOS  
TÉRMINOS ORDENARÍA QUE SE HAGA EL ENGROSE, SE EMITA LA  
RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, Y UNA VEZ HECHO ESTO SE  
COMUNIQUE, CONFORME A LO ORDENA EL REGLAMENTO INTERIOR, A  
LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEBIDAMENTE FIRMADO, EN  
LOS TÉRMINOS Y EN LAS FECHAS QUE ASÍ ORDENA LA LEY"; EXPUESTO  
LO ANTERIOR PROCEDIÓ, SIENDO LAS 10:37 (DIEZ HORAS CON TREINTA Y  
SIETE MINUTOS) DEL 29 DE MAYO DE 2012 (DOS MIL DOCE), A DECLARAR  
FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.  
CONSTE. -----

